

Anexo 4

MODELO DE CONVOCATORIA PROGRAMA INNOCÁMARAS

NOTA: Modelo de Convocatoria a publicar en la página Web y tablón de anuncios de la Cámara.

Asimismo, resulta necesario anunciar la convocatoria en Diarios Oficiales y en un medio de prensa. La publicación se efectuará con una antelación mínima de quince (15) días al señalado como el último para la admisión de solicitudes.

Convocatoria de ayudas a PYMES y autónomos para el desarrollo de planes de apoyo tutorizado a la innovación.

1. CONTEXTO

El Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio de Sevilla, han puesto en marcha el *Programa InnoCámaras* en el marco del Programa Operativo “Investigación, Desarrollo e Innovación por y para las Empresas – Fondo Tecnológico” con aplicación en el territorio nacional, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

Este Programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las Pymes de las regiones participantes, mediante la integración de la innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido. A tal fin, se pone a disposición de las Pymes la posibilidad de desarrollar “**Planes de Apoyo a la Innovación**”, consistentes en el

desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado que incluye dos fases secuenciales y progresivas:

- **Fase I: Diagnóstico Individualizado.** Consiste en la realización de un diagnóstico asistido, por parte de un Tutor especializado, que permite conocer el nivel de competitividad de la empresa en su entorno económico y de mercado, identificando posibles actuaciones de mejora a través de la innovación.
- **Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.** Se trata de una fase de proceso, en la cual un Asesor especialista guía a las empresas en el desarrollo y puesta en práctica de las recomendaciones en materia de innovación identificadas en la fase anterior y que resulten claves en la mejora de la competitividad de la empresa.

2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las Pymes de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Sevilla en el Programa InnoCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo tutorizado que se detallan en el Anexo I.

3. BENEFICIARIOS

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas las Pymes (incluyendo microempresas y autónomos), según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) que tengan su domicilio social y/o centro productivo en el ámbito de demarcación de la Cámara de Comercio de Sevilla.

En el caso concreto de la Fase II del Programa, podrán ser beneficiarias exclusivamente aquellas

Pymes que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, a menos que con carácter excepcional se produzca la apertura de una convocatoria específica para esta segunda Fase que lo permita.

4. SECTORES PROMOCIONABLES

Podrán ser beneficiarias las Pymes de cualquier sector de actividad que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales y de servicios, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de la CE.

5. CONCEPTOS OBJETO DE LA AYUDA

Serán objeto de ayuda los gastos incurridos por las Pymes durante el desarrollo de los **“Planes de Apoyo a la Innovación”**, estando referidos a los siguientes conceptos generales:

Fase I: Diagnóstico: Gastos de los servicios de asesoría proporcionados por el Tutor.

Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.

- 1) Gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor para la elaboración y desarrollo del Plan.
- 2) Inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan elaborado por el Asesor, cuya tipología se detalla en el Anexo I.

6. IMPORTES FINANCIABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Fase I: Diagnóstico.

El importe total financiable asciende a la cantidad estimada de 1.200 € + IVA¹.

El importe total elegible por el Programa (cuantía de la ayuda) será del 100% del coste financiable.

Fase II: Plan de Apoyo a la Innovación.

Las empresas podrán financiar con cargo al Programa gastos de asesoría e inversiones asociados a la ejecución del Plan hasta un importe de 6.000 euros (IVA no incluido) durante un periodo máximo de 6 meses desde la fecha de firma del convenio.

Esta cantidad podría aumentar hasta los 12.000 euros (IVA no incluido), a ejecutar en un plazo máximo de hasta 10 meses desde la fecha de firma del convenio, si la empresa aporta un informe de justificación del asesor – en el marco de la ejecución de su respectivo Plan de Apoyo a la Innovación – y es validado por el Coordinador Cameral del Programa².

El importe total elegible por el Programa (cuantía de la ayuda) será del 80% del coste financiable en que haya incurrido la empresa destinataria, siendo por tanto la cuantía máxima por empresa de 4.800,00 € (9.600,00 € en caso de ampliación del coste financiable).

7. TRAMITACIÓN DE LA AYUDA

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través

¹ Únicamente será financiable el IVA no recuperable por la Cámara.

² En este sentido, el Coordinador Cameral deberá tener en cuenta el presupuesto disponible para su Cámara de Comercio para la ejecución de la Fase II del Programa.

de la firma de un Convenio de participación en el Programa InnoCámaras entre la Pyme participante y la Cámara de Comercio de Sevilla.

Dicho Convenio se adjunta a esta Convocatoria, en forma de Anexo II, y en él se detallan las condiciones de participación en el Programa.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de participación en el Programa se presentará conforme al Modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo III), junto a la documentación adicional señalada en el citado Anexo.

Las solicitudes deberán presentarse en alguna de las direcciones de la Cámara de Comercio de Sevilla que aparecen recogidas en el Anexo IV de esta convocatoria. Igualmente, se podrán remitir por correo postal certificado y con acuse de recibo o por vía fax.

El Registro de Entrada de la Cámara certificará la presentación y su prioridad temporal.

Las empresas podrán presentar su solicitud hasta el día 31 de diciembre de 2015, siendo las 14,00 horas la hora límite de presentación, o hasta agotar presupuesto.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las condiciones imprescindibles para optar al programa de ayudas son:

- Ser una Pyme (de acuerdo a la definición de Pyme de la UE).
- Estar dada de alta en la sección 1 del Censo IAE: actividades empresariales, industriales,

comerciales y de servicios.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Sevilla.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citado.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de *minimis* (Reglamento CE Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de Diciembre de 2006), lo que se acreditará mediante declaración jurada.
- Poseer potencial y vocación innovadora y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa InnoCámaras.
- No haber resultado beneficiaria de Fase II en anteriores anualidades³.

Criterios Adicionales (sólo en caso de ser necesario):

Las empresas solicitantes deberán aportar los certificados de estar al corriente en el

³ Podrán solicitar ingresar en la Fase II del Programa empresas que hubieran realizado la Fase I durante la anualidad anterior, en cualquiera de las modalidades del programa: InnoCámaras, ecoInnoCámaras, InnoCooperación o innoComercio.

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como declaración jurada del cumplimiento de los requisitos legales de participación en el Programa.

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa InnoCámaras se realizará en el orden el que hayan sido registradas en la Cámara.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Cámara de Comercio.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación.

11. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

Las ayudas ofrecidas en el Programa se ajustan a los Reglamentos (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas *de minimis* [Diario Oficial L 379 de 28.12.2006] y son compatibles con otras ayudas públicas para distinto objeto y finalidad.

12. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.2, último párrafo, del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa

InnoCámaras, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2 del citado Reglamento.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por el Consejo Superior de Cámaras, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

NOTA: Particularización de Convocatorias

Punto	Ejemplos de modificaciones posibles	A incluir en la Convocatoria por escrito, en el punto correspondiente
3. BENEFICIARIOS	Acotar la convocatoria a un tipo concreto de empresa (p.e. pequeñas empresas o microempresas) o forma societaria (p.e. empresas con forma societaria, excluyendo personas físicas)	Especificar tipología de empresa
4. SECTORES PROMOCIONABLES	Acotar la convocatoria a ciertos sectores de actividad.	Especificar Nombre e IAES/CNAEs
8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Delimitación del plazo de recepción de solicitudes. Se recomienda mantener abierta la convocatoria de ayudas de forma continua hasta cumplir con los compromisos de ejecución y agotar la disponibilidad presupuestaria. Por razones operativas, se recomienda que la incorporación de empresas al Programa concluya unos meses antes de la finalización del periodo de ejecución, con el fin de disponer de tiempo suficiente para la ejecución de las actuaciones y cumplir con los procedimientos necesarios para la justificación de gastos a las entidades cofinanciadoras del programa (FEDER e Instituciones Públicas Nacionales).	Especificar fecha y hora límite de presentación de solicitudes.
9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN	Inclusión de criterios adicionales objetivos. Eventualmente, se podrán incluir criterios adicionales de valoración de la solicitud, que serán incluidos en cada convocatoria realizada por la Cámara de Comercio. Dichos criterios deberán ser publicados en la convocatoria de ayudas a las empresas. Por ejemplo: empresas de ciertas áreas geográficas sensibles, empresas que dispongan de personal técnico cualificado, etc. Para ello, es imprescindible que: ☐ Se trate de criterios objetivos. ☐ La convocatoria los describa de manera clara. ☐ La redacción del punto anterior haya sido validada previamente por el Consejo Superior de Cámaras. A tal efecto, se enviarán las convocatorias al CSC para su revisión con un plazo mínimo de 7 días previo a la fecha de publicación prevista. En el caso de que no existan criterios adicionales de selección, y las empresas cumplan los requisitos estipulados en la convocatoria, serán admitidas por orden de presentación de la solicitud (Registro de Entrada) En caso de ser necesaria, se elaborará una lista de espera de empresas solicitantes a tener en cuenta en futuras convocatorias (o bien para incluirlas en esta convocatoria, en caso de posibles renunciaciones).	Especificar cada criterio de forma clara, así como los requerimientos de información necesarios para acreditar su cumplimiento.

Anexos a añadir a la Convocatoria

ANEXO I de la Convocatoria

Características de los “Planes de Apoyo a la Innovación”

Características de los “Planes de Apoyo a la Innovación.

Consisten en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa, para la integración de la cultura de innovación en sus estrategias de actuación con el objetivo principal contribuir a la mejora de su competitividad.

Incluyen dos fases secuenciales y progresivas:

- **FASE I – DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO.**

En esta fase se incluye la realización de un diagnóstico asistido que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado.

Este diagnóstico, tras analizar las posibilidades de innovar en cada uno de los eslabones de la cadena de valor, proporcionará unas líneas de recomendación sobre los aspectos claves en la competitividad de la empresa destinataria, en los cuales el desarrollo de actuaciones innovadoras contribuirá eficazmente al logro de mayores niveles de competitividad.

Para la ejecución de la fase de diagnóstico asistido de innovación, la Cámara de Comercio pondrá a disposición de la empresa un **Tutor de innovación** especializado y formado en la metodología del Programa, el cual – desde una perspectiva de cercanía – será el referente o soporte de las empresas, a las que prestará sus servicios asistiéndolas en el proceso de reflexión interna.

A la finalización del proceso de diagnóstico, el **Tutor** hará entrega y exposición del informe resultante del proceso, con un claro enfoque hacia las oportunidades de la empresa en materia de innovación, recomendando, en su caso, el desarrollo de un plan específico.

Costes de Participación.

El coste total estimado de esta fase es de **1.200 € + IVA¹**, e incluirá el coste total de los servicios prestados por Tutor, así como todos aquellos gastos en que incurra para la prestación del servicio: tales como dietas y gastos de desplazamiento a la empresa para la prestación y entrega del servicio.

Con el fin de facilitar la participación de empresas en el Programa, **“los costes de participación de las empresas destinatarias en la Fase I del Programa InnoCámaras serán PREFINANCIADOS en su totalidad por la Cámara de Comercio de Sevilla”**

La financiación para el desarrollo de esta Fase I es aportada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y en un 20% por la Cámara de Comercio de Sevilla.

¹ Únicamente será financiable el IVA no recuperable por la Cámara.

- **FASE II – PLAN DE APOYO A LA INNOVACIÓN.**

En esta fase, y una vez finalizada y justificada documentalmente su participación en la primera fase del Programa, un/os **Asesor/es** especialistas procedente/s de una entidad homologada en el marco del Programa InnoCámaras (preferentemente de instituciones activas en innovación: Universidades, Centros de Innovación y Tecnología, Centros Tecnológicos, OPIs, OTRIs, empresas de asesoría-consultoría especializada en innovación...), distinto del que participó en la primera fase, guiarán a las empresas en la puesta en práctica de las recomendaciones y alternativas de inversión en materia de innovación identificadas en la fase de diagnóstico y que resulten claves en la mejora de la competitividad de la empresa.

Dichos asesores seguirán una determinada metodología de apoyo, entregarán los informes correspondientes a la empresa destinataria en el que promoverán las transferencias de tecnologías y conocimientos que resulten de interés para la empresa.

Los Planes de Apoyo a la Innovación pueden incluir los siguientes conceptos:

A) Gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor homologado: un mínimo de 10 horas de asesoría, y hasta un máximo de 50 horas de asesoría.

La tipología de las actividades a desarrollar será:

- Elaboración de estudios de viabilidad previos al desarrollo de un proyecto.
- Desarrollo de proyecto: transferencia de tecnologías, conocimientos técnicos y similares.
- Servicios de diseño, pruebas, ensayos, viabilidad técnica, etc., necesarios para el desarrollo del Plan.
- Servicios de vigilancia tecnológica.
- Elaboración de estudios del estado del arte previos a la gestión de la propiedad intelectual, a la solicitud de protección patentes, de modelos de utilidad y de otras licencias.
- Gestión de la solicitud de patentes, modelos de utilidad, y otras licencias.
- Asesoramiento en la elaboración y tramitación de ayudas de ámbito local, autonómico, nacional (incentivos fiscales, subvenciones y otras líneas de financiación) y en la selección de otros profesionales y proveedores de servicios específicos y tecnología.
- Asesoramiento experto que oriente a la empresa en el desarrollo de nuevas iniciativas en materia de innovación, de aplicación en cualquier ámbito del modelo de negocio.
- Análisis de la oportunidad de la innovación a realizar mediante estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados.
- Poner en valor los resultados de la innovación: incluye los servicios de asesoría financiera, fiscal y legal concretos y necesarios para la gestión de los proyectos de innovación, valoración de resultados, protección de la propiedad intelectual, gestión de incentivos fiscales, tramitación de memorias para acceder líneas de financiación, etc.
- Introducir cambios en la estrategia y gestión interna de la empresa (organización, recursos humanos, procesos y sistemas) que impacten significativamente en su competitividad.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales en materia de innovación de aplicación cualquier ámbito del modelo de negocio.

B) Inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan elaborado por el Asesor, cuya tipología se detalla a continuación.

En ningún caso se podrá contar con la colaboración de la misma entidad asesora que participó en la primera parte del Plan para la realización de estos gastos e inversiones.

Inversiones en inmovilizado inmaterial

Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de bienes permanentes de naturaleza intangible valorables económicamente, que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales. Así, se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

- a. Implantación de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales.
- b. Gastos de investigación y desarrollo de proyectos.
- c. Protección de la propiedad industrial e intelectual, como patentes, procedimientos de fabricación, y licencias.

Inversiones en inmovilizado material

Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles dirigidos a introducir innovaciones significativas en los productos, servicios y procesos de la empresa, de las que se deriven ventajas competitivas, mejoras

medioambientales o en las condiciones de seguridad. Así, se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

- a. Compra o alquiler de equipos, instrumental y otros medios necesarios para el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto de innovación.
- b. Inversiones en equipamiento.
- c. Maquinaria e instalaciones técnicas, como equipos de laboratorio, de mediciones, y equipos para la realización de pruebas y ensayos.
- d. Equipo para proceso de información, como adquisición de licencias de uso, incorporación de herramientas informáticas de diseño aplicadas al desarrollo de nuevos o mejorados productos y procesos.

Compra de otros aprovisionamientos

Serán considerados elegibles los gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales y que se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución del PAI.

Así, se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

- a. Materiales fungibles necesarios para la construcción de prototipos y plantas piloto.
- b. Materiales fungibles necesarios para el desarrollo de pruebas y ensayos.

Costes de Participación.

El coste total máximo financiable por el Programa (A+B) es de **6.000 €** (IVA no incluido), siendo prefinanciados en su totalidad por la empresa destinataria. Asimismo, si la empresa cumple en tiempo y forma con la Fase II, y es validado por los órganos de ejecución del Programa, podrá ampliarse el coste total máximo financiable a **12.000 €** (IVA no incluido).

El importe total elegible por el Programa InnoCámaras (cuantía de la ayuda) será del 80% del coste financiable en que haya incurrido la empresa destinataria, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 9.600,00 € en caso de ejecutar el coste máximo financiable.

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación del Programa InnoCámaras es aportada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y en un 20% por la Cámara de Comercio de Sevilla.

Nota:

En el marco del Programa, no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de Apoyo de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará el coste financiable máximo admitido por la Cámara de Comercio (6.000 € - 12.000 € (IVA no incluido)), de los que la empresa recibiría una ayuda máxima de 4.800 € - 9.600 €.

Anexo II de la Convocatoria
Convenio Empresa Beneficiaria-Cámara

Incluir Anexo 11

Anexo III de la Convocatoria
Modelo de solicitud de participación en el Programa InnoCámaras

Incluir Anexo 6

Anexo IV de la Convocatoria
Direcciones de la Cámara de Comercio para la presentación de solicitudes

Indicar las direcciones de la Cámara y de sus delegaciones en las que se puedan presentar las solicitudes, así como teléfonos, fax, correos electrónicos de los tutores, etc.